



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2023-00248-00
CLASE DE PROCESO:	DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES:	ANA MARTHA TAPIA ORTEGA Y FABIO ALBERTO PRIETO PACHÓN

Visto el informe secretarial de ingreso al Despacho, conforme a la competencia señalada en el núm. 2 del art. 22 C.G.P.; y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 en concordancia con el artículo 578 del C.G.P., se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** de **MUTUO ACUERDO**, instaurada por los cónyuges **ANA MARTHA TAPIA ORTEGA Y FABIO ALBERTO PRIETO PACHÓN**, a través de apoderado judicial.

2. IMPRIMIR a la demanda el trámite previsto en el art. 577 y ss. del C.G.P.

3. NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

4. RECONOCER personería para actuar a la abogada **CLARA CECILIA MARCELA RAMÍREZ JIMÉNEZ**, como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 68 de 26/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e821109db381bc0809d4f8edd9f98e05110d0791ca02d123783f7d7df84862**

Documento generado en 25/04/2023 10:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>